

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, (V.), 22-noviembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto en forma virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Alejandro Guarín Ramírez C.C. N° 94.312.476
Accionando: Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V.)
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00201 00

El señor **ALEJANDRO GUARÍN RAMIRÉZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **94.312.476**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA (V.)**, por considerar vulnerado su derecho fundamental al **debido proceso** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción al doctor **GELBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO** funcionario a cargo del **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA (V.)**.

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma pueden verse afectadas otras personas con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio, a las señoras **SANDRA LILIANA GOMEZ PUERTA** y **PAULA ANDREA GARCÍA OSPINA**, quienes serán notificadas por intermedio el Juzgado accionado.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan, el cual resulta breve pero acorde al término máximo de diez días con que deben ser resueltas esta clase de acciones.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ALEJANDRO GUARÍN RAMIRÉZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **94.312.476**, contra el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA (V.)**, a cargo del doctor **GELBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO**, por considerar vulnerado su derecho fundamental al **debido proceso**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva a las señoras **SANDRA LILIANA GOMEZ PUERTA** y **PAULA ANDREA GARCÍA OSPINA**, quienes deberán ser notificadas a través del Juzgado accionado.

TERCERO: ORDENAR al funcionario accionado en este asunto **JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA (V.)** y las vinculadas señoras **SANDRA LILIANA GOMEZ PUERTA** y **PAULA ANDREA GARCÍA OSPINA**, respectivamente, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: PRUEBA: Téngase como pruebas las aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230020100
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0af29c4e1e25054ea0cad0e8486be885978ea5d80b375271cf83aff3f7a9107**

Documento generado en 23/11/2023 10:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>